

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 561

JUEVES, 5 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7129

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto disponiendo la reorganización del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 7130.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Alteza Serenísima el Almirante Nicolás Horthy de Nagibanya, Regente del Reino de Hungría, a D. Miguel Angel de Muñiro y Muñiro.—Pág. 7130.

Otro disponiendo que D. Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Secretario de primera clase, pase a prestar sus servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores.—Páginas 7130 y 7131.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden disponiendo que están obligados a satisfacer el canon de superficie correspondiente al año 1937 los concesionarios de minas afectadas por el Decreto-Ley de 9 de octubre de 1937 y que cesen en sus explotaciones mineras.—Página 7131.

Otra autorizando la inscripción en el Registro del Servicio Nacional de Seguros a la entidad "La Canaria", S. A.—Páginas 7131 y 7132.

#### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden solicitando propuestas para la reglamentación del trabajo agrícola.—Página 7132.

Otra determinando medidas referentes a la tutela y defensa de las Cajas Generales de Ahorro.—Páginas 7132 y 7133.

#### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden ascendiendo a los empleos que se indican al Jefe y Oficiales de la Guardia Civil de la relación que comienza con el Comandante D. Tomás Fernández Rogina y termina con D. Pedro Vázquez Méndez.—Página 7133.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### Concursos.—Diploma

Orden adjudicando concurso de diploma, fecha 26 marzo último (Boletín Oficial núm. 522), a la "Casa Talleres Offset".—Página 7133.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

##### Ascensos

Orden ascendiendo al Veterinario Mayor D. Emilio Sobreviela Monleón y dos más.—Página 7133.

Otra id. al Farmacéutico Mayor don Rafael Roldán Guerrero y otros. Páginas 7133 y 7134.

Otra id. a Teniente al Alférez Ingeniero D. Claro Arribas Izquierdo. Página 7134.

Otra id. a Sargento provisional al Cabo D. Enrique López Pérez y otro.—Página 7134.

Otra id. a Teniente al Alférez de Ingenieros D. José Jurado Martínez y otro.—Página 7134.

Otra id. id. id. D. Cándido Hervalejo Prieto.—Página 7134.

Otra nombrando Sargento provisional a los que figuran en la relación que comienza con D. Arturo Cruz Esteban y termina con D. Nicolás Gutiérrez Barrio.—Página 7134.

Otra id. Cabos provisionales a D. Andrés Salicrú González y otros.—Páginas 7134 y 7135.

Otra id. Sargento provisional a don Andrés Muriel Durán y otro.—Página 7135.

Otra ascendiendo al Capitán D. Camilo Ruiz Fornells Ruiz.—Página 7135.

##### Ayudantes

Orden nombrando Ayudante de Campo del General Castro Girona al Capitán de Caballería D. Fernando Fernández Pérez.—Página 7135.

##### Destinos

Orden destinando al Alférez de la Guardia Civil D. Arneliano Martín Arroyo y otro.—Página 7135.

Otra id. al Sargento de la Guardia Civil D. Rafael Quintero Barrera y otro.—Página 7135.

Otra id. al Farmacéutico segundo don Adrián Fernández Moreno.—Página 7135.

Otra nombrando Alférez provisional de Ingenieros al Brigada D. José Ovejero González y dos más.—Página 7135.

Otra destinando al Maestro Armero D. Julio González Aguado y otro. Página 7135.

Otra id. al Brigada D. José Raposo Montero y dos más.—Página 7135.

Otra id. al Comandante D. Félix García de la Cueva y otros.—Páginas 7135 y 7136.

Otra id. a los Suboficiales que figuran en la relación que comienza con D. Carlos Alvarez Reyes y termina con D. Enrique Estrabón Mercado.—Página 7136.

Otra id. a los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que comienza con el Teniente Coronel D. Manuel Prieto Madassú y termina con D. Juan Vallespín Morales.—Páginas 7136 y 7137.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

##### Ascensos

Orden ascendiendo al Alférez de

Complemento de Intendencia don Luis Tajel Abad.—Página 7137.

Otra id. al Brigada de Complemento D. José Artero Alvarez.—Página 7137.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

##### Nombramientos

Orden nombrando Celadores de Puerto provisionales al personal que se detalla en la relación que comienza con Eladio Domínguez Pereira y termina con Juan O. den.—Páginas 7137 y 7138.

##### Rectificaciones

Orden rectificando nombre y apellidos de D. Francisco Sagrista Mora-

gues, Oficial tercero de Reserva Naval.—Página 7138.

Otra rectificando otra concediendo la revalidación de su título a D. Manuel García Martínez.—Pág. 7138.

##### Revalidación de títulos

Orden concediendo la revalidación de sus títulos al personal mercante que figura en la relación que comienza con D. Leonardo Manuel Echevarría y termina con D. Ramón Fernández Ardao.—Página 7138.

Otra concediendo la revalidación de sus títulos al personal mercante que se expresa en la relación que comienza con D. José Ron Magdalera y termina con don Angel Colledo.—Página 7138.

##### Sanciones

Orden sancionando con la no revalidación de su título profesional al Capitán Mercante D. Francisco García García.—Páginas 7138.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Instrucción

Convocatoria de un Curso para la formación de Sargentos provisionales de Zapadores.—Páginas 7138 y 7139.

##### ANUNCIOS OFICIALES

##### ANUNCIOS PARTICULARES

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## GOBIERNO DE LA NACION

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### DECRETO

Al desarrollarse en la práctica las directrices de organización de la Administración Central, trazadas por la Ley de treinta de enero último, se ha observado la conveniencia de que los servicios del Catastro Topográfico Parcelario, que en mil novecientos treinta y cinco pasaron a depender del Ministerio de Hacienda, se reintegren al Instituto Geográfico, organismo en el que tienen su natural acoplamiento tales servicios, por su carácter técnico, y que los tuvo ya adscritos con arreglo al Decreto-Ley de tres de abril de mil novecientos veinticinco.

Por otra parte, las ventajas que se derivan de la unidad de dirección y de la coordinación de esfuerzos, bases fundamentales de toda actuación eficaz, aconsejan concentrar en el Servicio Nacional de Estadística del Ministerio de Organización y Acción Sindical todas las funciones estadísticas de carácter general y demográfico que estaban encomendadas al Instituto Geográfico.

Como consecuencia de lo que queda expuesto, a propuesta de la

Vicepresidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** El Instituto Geográfico y Estadístico, que, con arreglo al artículo dieciséis de la Ley de treinta de enero del corriente año, depende de la Vicepresidencia del Gobierno, se denominará en lo sucesivo Instituto Geográfico y Catastral.

**Artículo segundo.** Se reintegrarán al Instituto Geográfico y Catastral los servicios que, en relación con el Catastro Topográfico Parcelario, vino desempeñando hasta la publicación del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, que los adscribió a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del Ministerio de Hacienda.

**Artículo tercero.** Todas las funciones relativas a Estadística que venía realizando el Instituto Geográfico, se segregarán de éste y quedarán asignadas al Servicio Nacional de Estadística, dependiente del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

**Artículo cuarto.** La Vicepresidencia del Gobierno y los Ministerios de Hacienda y Organización y Acción Sindical dictarán las disposiciones del presente Decre-

to, que deroga todos los preceptos que se le opongan.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Dado en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,  
Francisco Gómez Jordana y Sousa

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Alteza Serenísima el Almirante Nicolás Horthy de Negybanya, Regente del Reino de Hungría, a don Miguel Angel de Muguíro y Muguíro, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Dado en Burgos a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, dispongo que don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Secretario de primera

clase, pase a prestar sus servicios en el expresado Ministerio.

Dado en Burgos a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.  
—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
*Francisco Gómez Jordana y Sousa*

## MINISTERIO DE HACIENDA ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña, en relación con el pago del canon de superficie de las concesiones mineras afectadas por el Decreto-Ley de 9 de octubre de 1937, así como acerca de si los concesionarios de las mismas deben cesar en la explotación de las mismas, y el hecho de que se reciban en ese Servicio Nacional certificaciones de concesiones mineras otorgadas después de la publicación del expresado Decreto-Ley;

Resultando que el artículo 2.º del Decreto-Ley de 9 de octubre de 1937, en cuanto dispone que los títulos de propiedad minera, arrendamientos, permutas, ventas o cesión de material, así como de inmuebles anexos o al tratamiento inmediato de sus productos, otorgados con posterioridad al 18 de julio de 1936, quedan nulos y sin efecto, plantea en relación con el canon de superficie de minas dos cuestiones: una, relativa al pago de dicho canon por el año 1937, y otra, referente a las carpetas-registros expedidas como consecuencia de aquellas concesiones;

Resultando que después de publicado el citado Decreto-Ley se han expedido por las autoridades correspondientes certificaciones de nuevas concesiones mineras otorgadas con fecha posterior al 18 de julio de 1936;

Considerando que si según determina el artículo cuarto del Reglamento sobre tributación minera de 23 de mayo de 1911, el canon de superficie es anual e indivisible para cada concesión, sea cualquiera el tiempo que en cada año natural se disfrute ésta, es indudable que deben satisfacer el referido canon correspondiente al año 1937 los concesionarios de las

mismas cuyos títulos otorgados después del 18 de julio de 1936 fueron anulados por el Decreto-Ley de 9 de octubre de 1937, ya que la concesión fué disfrutada durante un periodo de tiempo dentro del año en que es exigible el canon, notificando individualmente a cada concesionario el requerimiento de pago del referido canon;

Considerando que si las concesiones mineras otorgadas después de 18 de julio de 1936 han podido serlo por nuevos descubrimientos o por transmisión; la notificación, en cuanto a las transmitidas, debe hacerse al transmitente, en defecto del último concesionario, para que, en todo caso, quede asegurado el pago del referido canon correspondiente al año 1937, ya que de otro modo debe declararse la caducidad de la concesión;

Considerando que la nulidad de los títulos de propiedad minera a que se refiere el Decreto-Ley de 9 de octubre de 1937 ha de producir, como consecuencia inmediata, la de las inscripciones en las carpetas-registros que tienen por base aquéllas la correspondiente eliminación de éstas en el padrón respectivo y la cesación en las explotaciones mineras de los titulares a que afecta, debiendo practicarse las oportunas anotaciones de nulidad en las carpetas-registros con referencia al Decreto-Ley que las motiva y para el debido cumplimiento del mismo;

Considerando que el otorgamiento de títulos de propiedad, con concesiones firmes de fecha posterior a la señalada por el Decreto de 9 de octubre de 1937, por los Gobernadores civiles de cuyas concesiones se han recibido algunas certificaciones en ese Servicio Nacional, aconseja se interese de los Ministerios de Interior y de Industria y Comercio que recuerden a las Jefaturas de los Distritos mineros y a los Gobernadores civiles tengan presente, antes de otorgar los títulos de propiedad minera, lo dispuesto por el tan repetido Decreto-Ley, a fin de evitar existan propiedades mineras indebidamente otorgadas, que, además, no tributen por canon de superficie, ya que respecto de ellas no pueden legalmente alrirse, para tributar al Tesoro, las oportunas carpetas-registros por la nulidad de su concesión.

Este Ministerio, de conformidad

con lo propuesto por ese Servicio Nacional de Rentas Públicas, ha tenido a bien resolver:

1.º Que están obligadas a satisfacer el canon de superficie correspondiente al año 1937 los concesionarios de las minas cuyos títulos otorgados después de 18 de julio fueron anulados por el Decreto-Ley de 9 de octubre de 1937, y que la notificación individual practicada por las Administraciones de Rentas se haga al concesionario y, en defecto de éste, al transmitente, para asegurar el citado pago.

2.º Que las Administraciones de Rentas Públicas, independientemente del pago del canon, practicarán las oportunas anotaciones de nulidad en las correspondientes carpetas-registros con referencia al Decreto-Ley que las motiva eliminándolas del padrón respectivo.

3.º Que cesen en sus explotaciones mineras los titulares de concesiones otorgadas con posterioridad al 18 de julio de 1936, afectados por el expresado Decreto-Ley, en tanto no se disponga otra cosa;

4.º Que se interese de los Ministerios del Interior y de Industria y Comercio, recuerden a los Gobernadores Civiles y a las Jefaturas de los distritos Mineros lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de octubre de 1937, antes de otorgar títulos de propiedad minera, y

5.º Que se dé a esta resolución el carácter de general, para conocimiento de todas las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Burgos, 29 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Rentas Públicas.

Visto el expediente de la entidad de seguros de enterramientos denominada "La Canaria", Sociedad Anónima, y de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros y la propuesta de ese Servicio Nacional, este Ministerio ha acordado la inscripción de la citada Sociedad, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle de la Naval, 71, en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros vigente de 14 de mayo de 1908, autorizándola para

operar en el ramo de Seguros de Enterramientos (Enfermedades), con aprobación de la documentación presentada, a excepción del modelo de póliza, que deberá reproducir, suprimiendo el artículo séptimo del condicionado general, toda vez que la Orden ministerial de 26 de junio de 1935 prohíbe, en las pólizas de seguros del ramo de enfermedades, cualquier clase de salviedades en orden a suspensión de dietas o indemnizaciones por agravación de riesgos a causa de epidemias que puedan presentarse o de otros motivos señalados "a priori" como de fuerza mayor, y bajo la obligación de que, en la proposición de seguro como en toda la documentación, habrá de consignar, a continuación del capital social suscrito, la cifra del desembolsado, en cifras y caracteres de no menor tamaño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 28 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

AMADO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la recolección de la cosecha correspondiente a este año de 1938, y no existiendo en la mayoría de las provincias más reglamentación del trabajo que la fijada, tomando como punto de partida las bases o pactos colectivos que rigieron en el año 1935, se impone dictar las medidas encaminadas a su revisión o modificación, pues es evidente que del año 1935 a la fecha presente han variado las circunstancias económicas.

La urgencia en llenar tal necesidad hace que, provisionalmente, como hemos de resolver hoy todo aquello que en su día ha de ser acomodado a la Organización Sindical, se habiliten, de acuerdo con la Legislación vigente, medios para llevar a cabo el ejercicio de la función normativa del trabajo.

Por ello, dispongo:

**Primero.**—En un plazo impro-

rogable de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los Delegados Provinciales de Trabajo remitirán a este Ministerio propuesta de reglamentación de los trabajos agrícolas en su provincia, durante la próxima recolección, y faenas que se realicen en el campo con anterioridad al primero de octubre.

Para ello solicitarán del Delegado Sindical la designación de un maximum de seis personas expertas en los cultivos o faenas agrícolas, de reconocida honradez, criterio económico y social, de acuerdo con las orientaciones del Estado Nacional Sindicatista, y que conozcan las distintas zonas o características de cultivos, y, a su vez, de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., el nombramiento de dos representantes, que puedan llevar, a las normas que se elaboren, las inspiraciones del Movimiento.

El Delegado Provincial de Trabajo, oídas las opiniones de dichos elementos, redactará el oportuno informe, con propuesta de las normas o bases que deban adoptarse, dándolo a conocer a los asesores con un plazo de cuarenta y ocho horas antes de su remisión a este Ministerio, al objeto de que puedan formular las objeciones que estimen pertinentes, que el Delegado habrá de unir a su informe, levándolo todo a este Departamento para la resolución que proceda.

Con la propuesta de nuevas normas se acompañará siempre copia literal de las anteriormente vigentes, expresando la fecha en que fueron aprobadas y Organismo que las elaboró.

**Segundo.**— Los Delegados de Trabajo participarán inmediatamente a los Jefes de los Servicios Agronómicos Provinciales las faenas agrícolas que han de ser objeto de reglamentación y el plazo de su estudio, al objeto de que dichos Servicios puedan concurrir, colaborando en la propuesta, y si lo estimasen oportuno, emitir dictamen separado, que en tal caso será unido al expediente y elevado a este Ministerio.

**Tercero.**—La reglamentación del trabajo que se proponga habrá de contener, a más de las normas de carácter general, de acuerdo con las Leyes en vigor, tarifas de salarios, teniendo en cuenta las pe-

culiaridades y costumbres de cada región o zona.

**Cuarto.**—Este Ministerio resolverá sobre las propuestas formuladas, anulándose las Bases, Pactos o acuerdos de toda índole que rigiesen con anterioridad en los trabajos agrícolas que sean objeto de nueva reglamentación.

Santander, 26 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ  
BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender pronta y eficazmente a la tutela de las Cajas Generales de Ahorros radicantes en territorio no liberado, a medida que éste vaya siendo reconquistado por el Glorioso Ejército Nacional, impone la adopción de urgentes medidas provisionales por este Ministerio de Organización y Acción Sindical en ejercicio del Protectorado que le corresponde ejercer sobre las aludidas Cajas de Ahorros Benéficas.

Por ello, y a tal efecto, se dispone lo siguiente:

**Primero.** Los Consejeros y Directores de las Cajas de Ahorros radicantes todavía en territorio no liberado, que se encuentren en la España Nacional, comunicarán con toda urgencia su residencia y situación a este Ministerio, por conducto de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas.

La Confederación remitirá las comunicaciones que reciba con su informe sobre la realidad del carácter de Consejero o Director que invoque el que así se titule y sobre su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y confianza que deba merecer del Protectorado, así como sobre el número de los que integren el Consejo de Administración de la respectiva Caja y cuantos antecedentes posea sobre la situación de la misma y actuación de su Consejo.

**Segundo.** Desde el momento que se compruebe la existencia en zona liberada de un número tal de Consejeros de alguna de las aludidas Cajas que exceda de la tercera parte del total de los que integren su Consejo de Administración, se les autorizará, supuesta su probada adhesión al Movimiento Nacional y los informes favorables de la Confederación, para que se

constituyan en Consejo interino con facultades para adoptar, con carácter provisional, cuantas determinaciones convengan al interés de la Caja, o Sucursal de la Caja respectiva, cuyo territorio quede liberado.

Estos Consejos interinos no adoptarán más acuerdos o decisiones que los precisos para la tutela y defensa de la institución y de sus impositores, para hacer, con carácter también provisional, la depuración de todo el personal directivo, administrativo y subalterno de la Caja, a tenor de la Orden de 14 de agosto de 1937, y para llegar lo más pronto posible, y a lo sumo en el término de dos meses, contados desde la fecha en que se libere la plaza en que la respectiva Caja radique, a la constitución definitiva del Consejo, al que darán cuenta de su gestión para las resoluciones que procedan.

*Tercero.* Tan pronto como se reconquiste, o se considere próxima a ser reconquistada, la población en que tenga su sede o sucursal alguna Caja de Ahorros de las pertenecientes al Protectorado del Gobierno, se procederá por este Ministerio, a propuesta de la Confederación de Cajas de Ahorros Benéficas, o de oficio, si el caso fuese de mayor urgencia, a la designación de un Comisario que actúe en tanto se logra la constitución del Consejo interino a que se refieren los artículos anteriores o quede constituido el Consejo definitivo.

El Comisario nombrado para cada Caja tendrá el carácter de Delegado de la Autoridad y la representación del Protectorado para la adopción de todas las medidas de seguridad que sean urgentes para la salvaguardia de los intereses de la institución y de sus clientes impositores, y, a ser posible, para su inmediato funcionamiento y para que no sufra retraso alguno en lo que sea de interés social.

Del nombramiento de cada Comisión se dará cuenta por el Servicio Nacional de Previsión Social a la Confederación de Cajas de Ahorros Benéficas.

*Cuarto.* La referida Confederación propondrá a este Ministerio de Organización y Acción Sindical cuantas otras medidas le sugiera su celo y aconsejen las circunstancias en defensa de las Cajas confede-

radas y sean a su juicio conducentes a la más eficaz protección de las Cajas radicantes en territorio todavía no liberado.

*Quinto.* Cuando se trate de Cajas de Ahorros que sean a la vez Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, si éste no se hubiera hecho cargo de la gestión de la Caja por los vínculos especiales que le ligan con dichas Cajas, se adoptarán análogos medidas oyendo también al Instituto, sin perjuicio de la que éste hubiera especialmente adoptado o adopte para la Sección de Seguros Sociales y Previsión de la respectiva Caja Colaboradora.

Para unificar la gestión con relación a las Cajas a que se refiere el párrafo anterior, se dictarán las oportunas disposiciones que, en cada caso sean precisos por este Ministerio, oyendo con toda urgencia al Instituto Nacional de Previsión y a la Confederación de Cajas.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Santander, 28 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

El Ministro de Organización  
y Acción Sindical,  
**PEDRO GONZALEZ BUENO**  
Sr. Jefe del Servicio Nacional de  
Previsión Social.

## MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

### ORDEN

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a los empleos que se indica al Jefe y Oficiales de la Guardia Civil que se relacionan a continuación:

#### *A Teniente Coronel*

Comandante don Tomás Fernández Rogina.

#### *A Comandante*

Capitán don Mariano Manso Ruiz.

Otro, don Enrique Pueyo del Val.

#### *A Capitán*

Teniente don Fernando Ledesma Navarro.

Otro, don Francisco Calleja Buíquez.

Otro, don Germán Pérez Gándaras.

Otro, don Pedro Vázquez Méndez.

Valladolid, 3 de mayo de 1938.—  
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### Concursos.—Diploma

Como resolución del Concurso entre Casas nacionales para la adquisición de 50.000 ejemplares de diploma, anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 26 de marzo último (B. O. núm. 522), se adjudica la confección de los mismos a la Casa "Talleres Offset", de San Sebastián que, dando una elevada prueba de patriotismo, se compromete a efectuarla gratuitamente.

Por este acto de cooperación a la actuación salvadora del Ejército, S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado disponer se den las gracias en su nombre a dicha Casa.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Ministro de  
Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército,  
Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría del Ejército

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se asciende al empleo inmediato, en propuesta extraordinaria, por antigüedad, con la fecha de 29 de abril de 1938, al Jefe y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

#### *Veterinario Mayor*

D. Emilio Sobreviela Monleón.

#### *Veterinario 1.º*

D. Arsenio Juarro y Moreno de Monroy.

#### *Veterinario 2.º*

D. Antonio Tomás Saldaña.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, en propuesta extraordinaria, por antigüedad, con la de 29 de

abril de 1938, al Jefe y Oficiales Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

*Farmacéutico Mayor*

D. Rafael Roldán Guerrero.

*Farmacéuticos primeros*

D. Miguel Rivera Hernando.

D. Lope del Val Cordón.

*Farmacéuticos segundos*

D. Lorenzo González Ortiz.

D. Teófilo Muñoz Muñoz.

D. Eduardo Gómez Rodríguez.

D. José Lalinde del Río.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso al empleo inmediato y se le confiere el de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez del Arma de Ingenieros don Claro Arribas Izquierdo, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, el que continuará en su actual destino.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Ingenieros a los Cabos habilitados para Sargentos del Servicio Militar de Ferrocarriles, don Enrique López Pérez y don Eleuterio Zamorano Niño.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato y se les confiere el de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros don José Jurado Martínez y don Julián Cantero Brezmes, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6 y de la Red Ra-

diotelegráfica Permanente del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, respectivamente, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 5 de diciembre de 1936, al Alférez del Arma de Ingenieros don Cándido Hervalejo Prieto, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, el que continuará en su actual destino.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Guarnición y Orden Público al personal relacionado a continuación:

*Para el Batallón de Guarnición número 339*

D. Amaro Cruz Esteban.  
D. Félix Rubio Calderón.  
D. Bienvenido Castro Romay.  
D. Manuel Pardo Rodríguez.  
D. Domingo Penelas Orta.  
D. Manuel Rodríguez Meilán.  
D. Juan Bautista Rodríguez Cabanas.  
D. Eduardo Gómez Fole.

*Para el Batallón de Guarnición número 353*

D. Lorenzo Maestro Aldea.  
D. Eduardo José Díaz.  
D. César Aguirre Pombo.  
D. Avelino Suárez González.  
D. Andrés Insúa Nouché.  
D. Carlos Godoy Fonseca.  
D. Perfecto Ferreiro Prol.  
D. José Pastor de la Puente.  
D. Antonio Alvarez Alvarez.

*Para el Batallón de Orden Público número 419*

D. Santiago García Barbado.  
D. Lorenzo Moral Antón.  
D. Francisco Escaja Fidalgo.  
D. Juan Esteban Revilla.

*Para el Batallón de Orden Público número 329*

D. José Gallo Gallo.

D. Emilio Heras Melgosa.  
D. Pablo Arámburo Garmendia.  
D. Victorino Maté Delgado.  
D. Agustín Rodríguez Fraga.  
D. Olegario Cortázar Melgosa.  
D. Crescencio Peña Ojeda.  
D. Fabián Santamaría Martínez.  
D. Salvador Ruiz Barrio.  
D. Victorino González Reguero.  
D. Orecio Madrid Barrios.  
D. Gregorio Gómez García.  
D. Victorino Mariscal Arces.  
D. Martín Peña Peña.  
D. Maximino Ruiz González.  
D. Anastasio Rodrigo Rodrigo.  
D. Francisco Corcuesa Gómez.  
D. Daniel Blanco Bilbao.  
D. Román Calvo Rastrilla.  
D. Teófilo Beltrán de la Iglesia.  
D. Alejandro Mediavilla de Pedro.

D. Arjonato Andrés Arce.  
D. Ruto González Alonso.  
D. José Ignacio Fresco Martínez.

D. Moisés Puentes Gutiérrez.  
D. Jesús Parte Gutiérrez.  
D. Nicolás Gutiérrez Barrio.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos relacionados a continuación:

D. Andrés Saldaña González.  
D. José Zorrilla Urquijo.  
D. José Sánchez Rodríguez.  
D. Juan Soria Valle.  
D. Antonio Muñoz Martín.  
D. Francisco Vera Fernández.  
D. Aurelio González Delgado.  
D. Alejandro Martín Tovar.  
D. Francisco Gómez Gutiérrez.  
D. Julián Cisneros Martín.  
D. Fernando Martín Garrido.  
D. Pedro Torrens Martorell.  
D. Isidro Martín Tovar.  
D. Teófilo Núñez León.  
D. Aquilino Ordás Ordás.  
D. Saturnino Solá Vidal.  
D. Primo Maello Llamas.  
D. Florencio Gómez Torme.  
D. Juan Redondo Morano.  
D. Germán Darriba Adán.  
D. Valentín García García.  
D. Juan Bustos Giraldez.  
D. Matías García Blanco.  
D. Anastasio Martínez Crespo.  
D. Pedro Loidi Zaballa.  
D. Pascual Giménez Tejeira.  
D. Desiderio Olleros Carreras.  
D. Jerónimo Carcavilla Recio.  
D. Antonio Pazos Cabanas.

D. Pedro Cano Juarros.  
 D. Tomás Jiménez Montes.  
 D. Pedro Bueno Herrero.  
 D. Emilio Suárez Gómez.  
 D. Francisco González Alcázar.  
 D. Leoncio Baños Ferino.  
 D. Domingo Marcos Marcos.  
 D. Maximiliano Calvo Alonso.  
 D. José Iglesias Fernández.  
 D. Alejandro Campos Curti.  
 D. Angel Sánchez Sánchez.  
 D. Félix González Núñez.  
 D. Máximo Rodríguez Rodríguez.  
 D. Tiburcio Catalina Sanz.  
 D. Felipe Valliluenga Urizar.  
 D. Daniel Ruiz Lozano.  
 D. Santiago Gómez Marrodán.  
 D. Juan Cruz Sáez García.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para el Batallón de Orden Público núm. 416 a don Andrés Muriel Durán y don Valeriano Broncano Broncano, procedente de la Séptima Región Militar.

Burgos, 2 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Capitán de Infantería don Camilo Ruiz Fornells Ruiz, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Alejandro Mediavilla Alejandro.

Burgos, 4 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Ayudantes

A propuesta del Excmo. Sr. Teniente General D. Alberto Castro Girona, se nombra Ayudante de Campo a sus órdenes al Capitán de Caballería, retirado, habilitado para Comandante, con arreglo al Decreto núm. 342, don Fernando Fernández Pérez.

Burgos, 30 de abril de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del General Inspector de la Guardia Civil y del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, respectivamente, los Alféreces de aquel Instituto D. Aureliano Martín Arroyo y D. Manuel Vázquez Simón.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del General Inspector de la Guardia Civil, el Brigada y el Sargento de dicho Instituto don Rafael Quintero Barrera y don Manuel Salvador Espeso, respectivamente.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, pasa destinado a la Dirección de los Servicios de Farmacia de dicho Ejército, en Valladolid, el Farmacéutico 2.º, asimilado, del Equipo de Recuperación, sector Soria, don Adrián Fernández Moreno.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, se nombra Alféreces provisionales de Ingenieros, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), a los Brigadas del Batallón de Zapadores núm. 7, don José Ovejero González, don Francisco Llorente Pérez y don Pedro Martín Herrero.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Batallón de Orden Público núm. 415 al Maestro Armero don Julio González Aguado, de las Milicias de F. E. T. de las J. O. N. S. de Galicia, y al primer Batallón del Regimiento de Infan-

tería de América núm. 23, al de igual clase don Agustín Izaga Izarra, del Regimiento de Infantería de Zamora núm. 29.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina en comisión a donde se expresa, a los Suboficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Brigada don José Raposo Montero, del 16 Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Sargento don Francisco Díaz Palomares, del Parque de la Octava Región Militar, al noveno Regimiento Ligero.

Idem provisional don Porfirio Macho Macho, del 14 Regimiento Ligero, al noveno Regimiento Ligero.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante don Félix García de la Cueva, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán don José Aparicio Collados, del tercer Regimiento Pesado, al noveno Regimiento Ligero.

Idem don Pedro Cotoré Gracia, ascendido, del noveno Regimiento Ligero, al Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Armamento.

Idem don Salvador Benítez Jiménez, ascendido, del Tercer Grupo Mixto, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Antonio Machuca Báez, ascendido, de las Fuerzas de Seguridad, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Zoilo Jiménez Grijalba, ascendido, del idem idem, pasa a idem idem idem.

Idem don Emilio Blanco Cabazón, ascendido, del idem idem, pasa a idem idem idem.

Idem don Demetrio Gonzalo Medrano, ascendido, del 15 Regimen-

to Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Dositeo Fernández Castro, ascendido, del 15 Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Manuel Custo Iñigo, ascendido, del segundo Regimiento de Montaña, al cuarto Regimiento Ligero.

Idem de Complemento don Luis Barón Mora Figueroa, del Ejército del Norte, al Tercer Regimiento Ligero.

Alférez de Complemento don José Brite Betancort, ascendido, del Segundo Grupo Mixto, al Tercer Grupo Mixto.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Sargento don Carlos Alvarez Reyes, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al cuarto Batallón del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, en comisión.

Idem don Agustín Moreira da Moto, de La Legión, al tercer Batallón del ídem, en ídem.

Idem don Martín Morea Mina, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, al tercer Batallón del de Montaña Sicilia número 8, en ídem.

Idem don Bautista Nuevo Jiménez, de ídem, al tercer Batallón del de Montaña Flandes núm. 5.

Idem provisional don Félix Ibáñez González, de la Academia de Vitoria, al Batallón 287 de Tiradores de Iñi.

Idem ídem don Pedro Muñoz Quintanilla, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Francisco Pardo García, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Ildelfonso Torres Mañeño, de la Academia de San Roque, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 35 División.

Idem ídem don Rafael Jaén García, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Gonzalo Acosta López, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Francisco Hurtado Soto, de ídem, a ídem

Idem ídem don José Payá Verdú, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Cecilio Fernández Cote, de ídem a ídem.

Idem ídem don José Esteban Baena, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Joaquín Ruiz Vargas, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Roque García Caballero, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Antonio Labella Gil, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Antonio Spadafora López, de la Academia de Vitoria, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la División núm. 81.

Idem ídem don Francisco Montero Rivero, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Emilio Domínguez Fernández, de ídem, a ídem.

Idem ídem don José María Pérez Curriel Castañeda, de ídem, a ídem.

Idem ídem don José Carrasco Muñoz, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Baldomero Fernández Rodríguez, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Enrique Estrabón Mercado, de ídem, a ídem.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don Manuel Prieto Madassú, de Director de la Academia de Tahuima, en comisión, a su anterior destino en el Ejército del Centro.

Comandante don Manuel Sánchez-Ocaña Elio, a la Academia de Tahuima como Director, en comisión, continuando en su destino de Jefe de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Melilla.

Idem retirado D. Antonio Fuentes Cervera, a la Caja de Recluta de Granada, núm. 18, continuando en comisión en la Academia de Granada.

Idem ídem don Domingo Herretero Prieto, del Ejército del Centro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar.

Comandante don Tomás Morilla Domínguez, del Centro de Movilización y Reserva de Granada número 4, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Capitán don Leopoldo Castán

Sáenz de Valluerca, del Ejército del Norte, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar.

Idem don José Vilches Diosdado, del Ejército del Centro, al Batallón Gallego.

Idem de Complemento don Jesús Franco de Espés Domínguez, del Ejército del Norte, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Teniente provisional don Francisco Moreno Herrera, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, al Ejército del Norte.

Idem ídem don José Luis Uriarte Rejo, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a ídem.

Idem ídem don José Rodríguez Carmona, del Ejército del Norte, al cuarto Batallón del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Idem ídem don Alfonso Bernat Endiganos, del ídem, al segundo Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20.

Idem ídem don Manuel Montero de la Sierra, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, al tercer Tabor de la Mehal-la Jaliñana del Rif núm. 5.

Idem ídem don Elías Brasa Reza, del Ejército del Centro, al quinto Batallón del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem ídem don José María Queipo de Llano Queipo de Llano, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, al Tercio de Cristo Rey.

Idem ídem don Ataulfo García Mahabe, del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, a la Quinta Región Militar.

Idem ídem don Lucio Ruiz de Alda Mendibil, del Ejército del Norte, al Batallón 274.

Idem ídem don Antonio Navas Fernández, del ídem, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem ídem don Antonio de la Nuez Caballero, del ídem, al 11 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1.

Teniente don Antonio Rodríguez Mera, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al Batallón de Trabajadores núm. 125.

Alférez provisional don Luis Giner Pascual, del Ejército del Norte, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem ídem don Félix Fernández Mausó, del ídem, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Idem idem don Sixto Alvarez Fernández, del idem, al segundo Batallón del idem.

Idem idem don Vicente Otero Gutiérrez, del idem, al idem.

Idem idem don José Fernández, Salguero, del idem, al idem.

Idem idem don César Vega Rodríguez, del idem, al tercer Batallón del idem.

Idem idem don Juan Antonio Urrutia Gracia, del idem, al cuarto Batallón del idem.

Idem idem don Saturnino Burguete Garcés, del idem, al idem.

Idem idem don Martín Vergara Larrechea, del idem, al quinto Batallón del idem.

Idem idem don Francisco Casas Platero, del idem, al idem.

Idem idem don Delfino Ballester Mora, del idem, al idem.

Idem idem don Pedro Calvo Sánchez, del idem, al idem.

Idem idem don Eustaquio Blanco Riaño, del idem, al idem.

Idem idem don Ramón Justes Hernández, del idem, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20.

Idem idem don Fernando Alemany Pastor, del idem, al segundo Batallón del idem.

Idem idem don Angel González Giménez, del idem, al idem.

Idem idem don Jesús Gil Gómez, del idem, al cuarto Batallón del idem.

Idem idem don Vicente Garcia Serrano, del idem, al quinto Batallón del idem.

Idem idem don Agustín Zaro Doñagueda, del idem, al sexto Batallón del idem.

Idem idem don Manuel García Gil, del idem, al idem.

Idem idem don Andrés García González, del idem, al idem.

Idem idem don Luis Royo Cabrera, del idem, al Regimiento de Carros de Combate.

Idem idem don Servando María Juárez Blanco, del idem, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem idem don Juan García Díaz, del idem, al idem.

Idem idem don José Mellado Pérez de Meca, del idem, al 11 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem idem don Bartolomé López García, del idem, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem idem don José Osorio Duarte, del Regimiento de Infan-

tería Toledo núm. 26, al de Oviedo núm. 8.

Idem idem don Ignacio Barriónuevo España, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, al idem.

Idem idem don Gregorio García Natera, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Idem idem don Florencio Esperón García de Paso, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem idem don Juan Vallespín Morales, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, al de Granada núm. 6.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 1 del actual, se asciende al empleo inmediato, por llevar seis meses de servicio en el frente, al Alférez de Complemento de Intendencia de la Quinta Comandancia de Tropas, don Luis Tejel Abad.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 5 de febrero último, al Brigada de Complemento de Infantería, con destino en el Parque de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Aragón, don José Artero Alvarez.

Burgos, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría de Marina

##### Nombramientos

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, se nombran Celadores de Puerto, provisionales, para prestar servicio en

las provincias marítimas que se indican, al personal que se expresa:

##### Para la Provincia Marítima de Vigo

Patrón de Pesca, Eladio Domínguez Pereira.

Idem idem, Desiderio Ventoso Arén.

Patrón de Cabotaje, Benito Insua Horta.

Idem idem, Francisco León Trillo.

Idem idem Martín Gómez Blanco.

##### Para la Provincia Marítima de La Coruña

Marinero Guardapescas, Victoriano Chans.

Idem idem, Manuel Garrido Blanco.

Patrón de Cabotaje, José Martínez Gómez.

Idem idem, José García.

Idem idem, Segundo González Pérez.

Idem idem, Antonio Pérez.

Idem idem, Joaquín Llorens Iglesias.

Patrón de Pesca, José Antonio Pombo Garrido.

##### Para la Provincia Marítima de Gijón

Patrón de Cabotaje, Alfonso Cruz Saleta.

Idem idem, Indalecio Martínez Martínez.

Idem idem, Ramón García Martínez.

Patrón de Pesca, Manuel García Pérez.

Idem idem, Irene Montoto Valle.

##### Para la Provincia Marítima de Bilbao

Pescador, Juan Gaurca Expósito.

Idem, Santos Esmerit Madariaga.

Idem, Bienvenido Goyenechea Ortubre.

Patrón de Pesca, Saturnino Gabancho Azcaray.

Idem idem, Pedro Muguregui Irandi.

Idem idem, Julián Alhoniiga Landa.

Pescador, Pedro Aguirre Martínez.

Idem, Luis Carlos Laisea.

Idem, José Rentería Ispizua.

Idem, Lorenzo Madariaga Basabe.

Idem, Gregorio Causo Larrea.

Idem, Manuel Sanz Cantera.

Carpintero de Ribera, Francisco Ruiz Martínez.

Pescador, Eusebio Bilbao Bilbao.

*Para la Provincia Marítima de Santander*

Mozo de Oficios, Manuel Espada Infante.

Idem idem, Bernardo Tenreiro Salgado.

Pescador, Ignacio Isasa.

Idem, Jesús Alcorta.

*Para la Provincia Marítima de San Sebastián*

Patrón de Cabotaje, Martín Batrenechea.

Patrón de Pesca, Gabino Elizalde.

Idem idem, Hilario Andreano.

Idem idem, José Cascallar.

Idem idem, Félix Olascoaga.

Idem idem, José Aramayo.

Mecánico Naval, Ignacio Esnaola.

Pescador, Juan Oñden.

Burgos, 2 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Rectificaciones**

Habiéndose padecido error en la Orden de 28 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" núm. 524), sobre la redacción del nombre don Francisco Sagrasti Morales, admitiéndole como Oficial tercero (Alférez de fragata) en la Reserva Naval, se entiende rectificad aquella en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son: don Francisco Sagrista Moragués.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Habiéndose padecido error en la Orden de 18 de abril próximo pasado (B. O. núm. 547), sobre revalidación de títulos a personal de la Marina Mercante, entre el que figura el segundo mecánico don Manuel García Martínez, se entiende aquella rectificad en el sentido de que la revalidación concedida es la correspondiente al título de "Segundo Maquinista Naval", que es su verdadero empleo.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Revalidación de títulos**

Se concede la revalidación de sus títulos al personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

**Capitanes**

D. Leonardo Manuel Echevarría Bilbao.

**Pilotos**

D. Manuel García Sordo.

**Primeros Maquinistas**

D. Valentín Pérez Ruiz.

D. Fernando Martínez Núñez.

D. Manuel Gutiérrez Tobalina.

**Segundo Maquinista**

D. Remigio Baltar Alonso.

**Maquinista**

D. Fernando Díaz Menéndez.

**Primer Mecánico Naval**

D. José Beracochea Rodríguez.

**Patrones de Cabotaje**

D. José Eizaguirre Calpasoro.

D. Eulogio García Cancio.

**Patrones de Pesca**

D. Agustín Muñoz Prendes.

D. Juan Antonio Muñoz.

D. Pedro Nolasco Olivar.

D. Amado Fernández García.

D. José Manuel Fernández Ibarra y Ovies.

D. Constantino Rilla Martínez.

D. Gervasio Muñoz Fernández.

D. Pantaleón Ituarte Cendoya.

D. Telesforo Ituarte Anacabe.

D. Félix Joglar Capellán.

**Fogonero práctico habilitado**

D. José Casal Vidal.

**Fogonero habilitado**

D. Ramón Fernández Ardao.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se concede la revalidación de sus respectivos títulos, al personal de la Marina Mercante, que a continuación se expresa:

**Capitanes**

D. José Ron Magdalena.

D. Adolfo Echeandía Beascoa.

D. Joaquín Fuentes Romero.

**Pilotos**

D. Francisco Nieto García.

D. Alberto Asúa Madariaga.

**Primer maquinista naval**

D. Modesto Alciturri Campo.

**Segundo maquinista naval**

D. Eduardo Vázquez Maza.

**Patrón de Cabotaje**

D. Evaristo Chopitea Inciarte.

**Patrón de Pesca**

D. Julio Braña Gallego.

**Fogonero habilitado**

D. Angel Colledo Montoto.

Burgos, 2 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Sanciones**

Visto el expediente instruido al efecto, sobre revalidación del título profesional del Capitán de la Marina Mercante don Francisco García García, se acuerda no concederle dicha revalidación por el plazo de un año, a partir del día 30 de abril último.

Burgos, 2 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación****Instrucción**

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en San Sebastián, bajo la Dirección del Teniente Coronel, primer Jefe del Batallón de Zapadores-Minadores número 6, y dará comienzo el día primero de junio próximo.

2.ª Su duración será de 20 días lectivos.

3.ª Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de los que a su vez les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de siete por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 3.ª, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud

para el mando, y también, como mínimo, la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden del 28 de agosto de 1937 en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.ª De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

7.ª Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 25 del actual, para dar por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

## Anuncios oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Día 5 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	26.—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72

Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas sucas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	32,50
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Ordenado por la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones en 18 de enero próximo pasado que por esta Jefatura se incoe el expediente de caducidad, en el caso de que proceda por abandono, de la concesión otorgada en 8 de febrero de 1933 al vecino de Santoña, don Rufino Fernández Martínez, para aprovechamiento de terrenos en la bahía de Santoña y establecer un cargadero de piedra destinada a la construcción, e ignorándose el actual paradero del concesionario, por el presente anuncio se le cita al mencionado D. Rufino Fernández Martínez, para que por sí, o persona que le represente debidamente autorizada, se presente en las oficinas de esta Jefatura, Gándara, núm. 4, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, y pueda alegar lo que estime oportuno, dándose por oído en el expediente si no concurre en el tiempo señalado.

Santander, a 23 de abril de 1938.  
II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

#### RECAUDACION DE LA HACIENDA EN LA ZONA DE MELILLA

##### Edicto

Don Eduardo Morales Rodríguez, Recaudador de la Hacienda en esta Zona.

Hago constar: Que en el expediente colectivo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra deudores a la Hacienda, por débitos de certificaciones del Impuesto sobre Derechos reales y trans-

misión de bienes, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — Resultando que los deudores comprendidos en las anteriores certificaciones fueron apremiados por el Sr. Depositario en funciones de Tesorero, de esta Depositaria Especial de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado, y teniendo noticias de que algunos de los deudores residen en el extranjero, requiéraseles por una sola vez, en el "Boletín Oficial del Estado", a los efectos oportunos".

Lo que hago público, para conocimiento de los interesados, don Isaac y don Arsenio López Gómez; don Tomás Gómez Pedrosa; doña Policarpa Gómez Avila y don Mariano y don Gregorio Gómez Torres, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación.

Melilla a 12 de agosto de 1937.  
II Año Triunfal.—El recaudador.

## Anuncios particulares

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la COMPANIA DENTAL ESPAÑOLA, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 9 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—Luis Arellano,  
—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 3 de mayo de 1938.—  
II Año Triunfal.—Cruz Usatorre,

**BANCO DE ESPAÑA***Sucursal de Vigo*

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del Edificio-Sucursal en Vigo, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso, o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etcétera.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados, contra recibo, en la Dirección General de Sucursales, en esta Central de Burgos o en la Secretaría de la Sucursal de Vigo.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este Edificio-Sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las Oficinas de la Sucursal del Banco de España en Vigo, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 5 de junio de 1938.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 5 de junio de 1938, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 6 de junio de 1938.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Burgos, 5 de mayo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Director Jefe de Sucursales, V. Barba.

**MODELO DE PROPOSICION**

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Vigo, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España Burgos, (o por la Sucursal de...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma).

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****EDICTOS Y REQUISITORIAS  
VERIN**

Don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Verin y su partido.

**HAGO SABER:** Que por dependencia de la pieza de responsabilidades civiles del expediente instruido por el Juzgado especial de incautaciones o confiscaciones de Orense, a don Francisco Ovidio Castro Puente, mayor de edad, casado, Abogado y comerciante, vecino que fué de esta villa, y para responder de los daños de carácter general sufridos por la Nación por su oposición al Glorioso Alzamiento Nacional, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez, por término de ocho y veinte días, respectivamente, como de la propiedad del mismo, los bienes siguientes:

Una Biblioteca que comprende los libros siguientes:

Una obra "La Enciclopedia Jurídica Española Smix", con 59 tomos, del 1 al 30, y apéndices desde 1911 hasta 1934 inclusive.

Una historia del Arte, de J. Pijuán, compuesta de 3 tomos.

Una obra, Legislación Aranzadi, con 5 tomos, dos de 1932, uno del 34 y otro del 35.

Dos ídem, Jurisprudencia de ídem, de los años 1930, 31, 34 y 35.

Dos tomos de Jurisprudencia, correspondientes a los años de 1930, 31 y 34, sin autor.

Una obra, compuesta de doce tomos, del 1 al 12, de Códigos Antiguos.

Otra obra, compuesta de siete tomos, del 1 al 7, de Dictámenes de Maura.

Un tomo de Leyes civiles de Medina Marañón de 1935.

La obra Alcubilla, compuesta de los tomos 1 al 13 y apéndices de 1914 al 1934 inclusivos.

Una obra titulada "La simula-

ción de los negocios jurídicos". Un tomo de Ferrara.

Otra, titulada "La Condena en costas", de Cioverda. Un tomo.

Otra titulada "La teoría de la causa". Un tomo, de Darwin.

La obra "Comentarios de Manresa al Código civil". Doce tomos.

La ídem ídem a la Ley de Enjuiciamiento civil. 6 tomos.

Otra obra titulada "Compendium Teologia Morales Universe", 2 tomos.

Otra obra, "Historia Universal", de Weber, 2 tomos.

La obra "Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento criminal", de Aguilera, 6 tomos.

Otra ídem, "Legislación Hipotecaria", de Morelli.

Otra ídem, de ocho tomos, de Argüelles, "Digesto".

Otra ídem, en un tomo, titulada "Panegíricos de P. Giménez Campaña".

Otra ídem, en un tomo, de "Historia Universal", de Zabala.

Otra ídem, en un tomo, "La Condena en costas", de Niceto A. Zamora.

Otra ídem, de "Historia de España", un tomo, de M. Espinosa.

Otra ídem, "Formularios criminales", Editorial Reus.

Un tomo de Jurisprudencia Aranzadi, año de 1933.

Otra obra titulada "El matrimonio y el divorcio", de Gregorio Feces Barna. Un tomo.

Otra ídem titulada "Derecho Penal", un tomo, de Eugenio Cuello.

Otra ídem titulada "Principios de Economía Política", un tomo, de Camilo Supino.

Un Código civil, en un tomo, de Abella. 3.<sup>a</sup> edición.

Un tratado mercantil español de Faustino Alvarez y otro. Un tomo.

Un tomo de Legislación agraria, de Góngora.

Un ídem de Justicia municipal, de ídem.

Un ídem de Registro civil, de ídem.

Un ídem de Legislación notarial, de ídem.

Un ídem de Aranceles vigentes, de ídem.

Un ídem de Código penal, de ídem.

Un ídem de Legislación de aguas, de ídem.

Un ídem de Código de Trabajo, de ídem.

Un ídem de Leyes Políticas de España.

Un idem de Enjuiciamiento civil, de Góngora.

Un idem de Código de Comercio, de idem.

Un idem de Código civil, muy usado, de idem.

Un idem de Estatutos municipales, de idem.

Un idem de Reglamento para ejecución Estatuto Municipal, de idem.

Un idem de Legislación Hipotecaria de idem.

Una obra compuesta de 3 tomos, titulada "Ejercicios de confesiones", del P. Olano Rodríguez.

Un tomo índice progresivo de Legislación Aranzadi. Año 1930 a 1935.

Un tomo tratado de las pruebas de Derecho civil y penal, de Eduardo Bernier, de 1928.

Otro idem idem idem de 1929.

Un tomo programa del curso de Derecho criminal, de Francisco Carrara.

Una geografía general de Marcsek Dubois.

Tres tomos de la obra "Organización judicial", de Góngora.

Dos tomos de la obra "Testamentarias y Abintestatos", de A. Soto y Hernández, 2.<sup>a</sup> edición.

Una obra con tres tomos de "Historia de las Escuelas Pías en España" de M. R. P. Calasanz Rabassa.

Un tomo Ley Timbre del Estado.

Cinco fascículos, correspondientes al repertorio de jurisprudencia de Aranzadi, números uno al cinco.

Una obra titulada Derecho civil Español común y foral, de F. Clemente de Diego. Seis tomos, del uno al seis.

Tres tomos de revistas de Tribunales de 1930 a 32.

Otra obra de Jiménez de Asúa titulada "Derecho Penal". 2 tomos.

Dos tomos de Legislación española, de Bergamín. Años de 1930, 31 y 32.

Un tomo de Legislación y Jurisprudencia, de Aranzadi. Año de 1931.

Uno tomo de Jurisprudencia al Código civil, de R. García Ermechea. Año de 1889-1926.

Un tomo de Jurisprudencia y Legislación. Índice progresivo de Aranzadi, de 1929.

Un tomo de Derecho administrativo, de A. Royo Villanova.

Un tomo de Psiquiatría penal y civil, de M. Ruiz Maya.

Diez fascículos de repertorio de Jurisprudencia, de Aranzadi, 1935.

Una obra de R. Altamira "Historia de España y la civilización española". Cuatro tomos.

Un "Don Quijote de la Mancha" en tela.

Una obra "Los aventureros de Telemeque".

Una Historia de las Conquistas de Méjico, de Solís. 3 tomos.

El tomo 214 de la Jurisprudencia civil de Reus.

Tres tomos del "Abogado Popular", de D. Huguet.

Un tomo "El joven en el mundo", de A. Real.

Un libro de misa o responsos, en tela negra.

Un Código civil de Juan Bautista Catalá.

Una obra "Vida de San José de Calasanz", por el P. don Juan Cayetano.

Una obra "Lo que debe ser la niña", por Mary Vedd-Ayen.

Una obra "Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico", por Luis Recaséns.

Una Historia del Arte Egipcio, de José Román Melid.

Una obra "La vida de San José de Calasanz", por Timón David.

Un Código civil portugués.

Un idem de proceso civil.

Las obras de Ricardo León siguientes: "Amor de Caridad", "La hora de amor y de la muerte", "Los Centauros", "El hombre nuevo" y "Un mes de Rey".

Las de A. Pérez Lugin, siguientes: "Currito de la Cruz" (2 tomos), "La Casa de la Troya" y "La Corredeira y la Rua".

De Vicente Blasco Ibáñez, siguientes: "A los pies de Venus", "La Catedral", "Novelas de Amor y de muerte", "Los cuatro Jinetes del Apocalipsis", "El Paraíso de las mujeres", "El Cráter del Volcán" y "Los muertos mandan".

De Antonio Rey Soto las siguientes: "Cuento del Lar", "Amor que vence al Amor".

De A. Palacio Valdés las siguientes: "Tiempos felices", "El Gobierno de las mujeres", "Sinfonía Pastoral", "Los Cármenes de Granada" y "La Hija de Natalia".

De S. y J. Alvarez Quintero las siguientes: "Malvaloca", "La Mujer Española", "La Calumniada", "Nena Teruel", "Cristalina", "Tambor y Cascabel", "Los mosquitos", "Madreselva", "Marianela" y "Doña Hormiga".

De Eduardo Marquina las si-

guientes: "El Monje Blanco", "Teresa de Jesús", "Fuente escondida", "La Ermita, la Fuente y el Río".

De J. Benavente las siguientes: "Más fuerte que el Amor", "Cuando los hijos de Eva no son los hijos de Adán", "El Collar de Estrellas", "La melodía del Jazz-Band", "Para el cielo y los altares", "Los intereses creados" y "Los andrajos de la púrpura".

De Manuel Linares Rivas, las siguientes: "Como buitres", "Doña Desdenes" y "La mala Ley".

De Artemio Precioso la siguiente: "Rosa de Carne".

De José M. de Pereda la siguiente: "Peñas Arriba".

De R. del Valle Inclán las siguientes: "Retablo de la avaricia" y "La lujuria y la muerte".

De José María Pemán la siguiente: "El hecho y la idea de la Unión Patriótica".

De L. Jiménez de Asúa las siguientes: "Casos de Derecho penal" y "Defensa de la Rebelión".

De Eloy Luis André la siguiente: "Españolismo".

De Eusebio de Acebal, la siguiente: "Los que no perdonan".

De José de la Fuente Camiña, la siguiente: "El Gobierno del mundo".

De Luis Fernández Ardavin, la siguiente: "Vía Crucis".

De Benito Pérez Galdós, la siguiente: "Santa Juana de Castilla".

De Luis Antón de Olmet, las siguientes: "El señorito Ladislao" y "El hombre asesino".

De Alberto Pimentel, la siguiente: "A última cía de don Faustino", en portugués.

Una Constitución de la República Española.

De Víctor Marquerino, la obra siguiente: "La Garçona".

De Eduardo Zamacois, la siguiente: "Los ojos fríos".

De Carlos Arniches, la siguiente: "Vivir de ilusiones".

De S. Martínez Sierra, las siguientes: "Para hacerse amar" y "El Diablo se ríe".

De Concha Espina, la siguiente: "La efigie Margarita".

De Emilio Ayensa, la siguiente: "Vistas de la causa seguida contra el señor Sánchez Guerra".

De W. Fernández Flórez, la siguiente: "Las siete Columnas".

De José Toral: "El Ajusticiado".

De Fernando López Martín: "El Rebaño".

De Francisco Villaespasa: "La Maja de Goya".

Un libro sin autor titulado "La imitación de la Santísima Virgen".

De Enrique Sienkiewiez: "Quo Wadis".

De Armando Guerra: "De re bélica".

De J. Conrad: "Historia de la economía".

De R. P. Francisco Jiménez Campaña: "El Cabo Noval" y "Romanero".

De Manuel Casanovas: "José de Calasanz".

De Calasanz Rabaza: "Espino-la".

Cuatro tomos del breviario romano en tela.

Un manual de piedad de las Escuelas Pías.

Un tomo: "La Virgen de las Escuelas Pías, por Marcos Calvo.

Un tomo: "Glorias de María", de Ligerio.

Del Beato Lasaune: "Año Feliz".

Un manual práctico de vida cristiana, sin autor.

Un libro de visitas al Santísimo Sacramento, sin autor.

Otro ídem diccionario de la Compañía de Jesús, sin autor.

Ochenta y cinco novelas "La Novela Semanal", de diferentes autores y títulos.

De P. Luis Ubeda: "Telegrafía sin hilos".

Cuatro novelas cortas de diferentes autores y títulos.

Un apéndice de Aranzadi, primer trimestre de 1936.

Veintisiete números de la revista de los Tribunales.

Una revista general de Legislación y Jurisprudencia.

Un índice progresivo de Jurisprudencia de Aranzadi.

Doce novelas cortas de diferentes títulos y autores.

Esta Biblioteca fué tasada pericialmente en la cantidad de tres mil noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Una máquina de escribir, marca "Underwood", número 1.589.854, en bastante uso, valorada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Un estuche servilletero de metal blanco; otro ídem de aseo, compuesto de cepillo y peine del mismo metal; una petaca de metal blanco, con las iniciales entrelazadas F. C.; un bolsillo de metal blanco, con cadena; una cartera de piel negra, con la inicial F.; un estuche de metal blanco, compuesto

de cuchillo, tenedor y cuchara; un estuche de lentes vacío, y otro ídem con unos lentes, valorados estos estuches, bolsillo y cartera en la cantidad de treinta pesetas.

#### Inmueble

Una viña, en el lugar conocido por A. Canella, titulada La Cerca, que sita en término del pueblo de Pazos, de este municipio, de unas treinta y ocho áreas de extensión, cercada con muro, a excepción del Este, y que linda: Norte, camino público; Sur, de don Laureano Peláez; Este, herederos de don Inocencio Román, y Oeste, de José Calvo, valorada pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo próximo, a la hora de las once, en esta sala de audiencia, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador, debiendo de advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse la compra a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad de la finca rústica, que serán suplidos con arreglo a la Ley y a cuenta del rematante, a cuenta de los cuales también correrán los demás gastos de escritura, liquidación, etc., etc.; que las cargas anteriores que dicha finca tuviera o preferentes quedarán subsistentes sin destinarse el precio a su extinción y subrogándose en ellas el comprador; que la biblioteca y objetos reseñados se hallan en poder del depositario de los mismos don Manuel Cid Gallego, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Verín, y la máquina de escribir, en calidad de depósito también, en la Oficina de Policía de esta villa, en donde pueden ser examinados por los que quieran optar a la subasta de todo ello.

Verín, 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Vicente de la Serna.—El Secretario, P. H., Luis Novó.

#### VILLACARRIEDO

Don Ignacio Summers e Isern, Juez de Instrucción de la villa y partido de Villacarriedo,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en busca y captura del autor o autores del robo de ropas y enseres cometido en el domicilio de don José Barquín Ruiz, en San Roque de Río Miera, el día 23 de agosto último, y, de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 24 del corriente año que ins- truyo por robo.

Villacarriedo, 12 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ignacio Summers.—El Secretario (ilegible).

#### VILLALON

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de Instrucción accidental de Villalón y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me hallo instruyendo en virtud de designación de la Comisión Provincial Administrativa de Incautación de Bienes contra Lucas Fernández y Fernández, vecino de La Unión de Campos, he decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes a indicado inculpa-do, que poseyera en 18 de julio de 1936 y de los que también poseyera con posterioridad. En su virtud requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de bienes del mismo o que le pertenecieran en 18 de julio de 1936 o posteriormente, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito. Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos que se refiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Villalón, 11 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Telesforo de las Heras.—El Secretario, José R. Díaz.

**ARENAS DE SAN PEDRO**

Don Gabriel González Bueno, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido,

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Justo Delgado Peribáñez (a) Joso, de 27 años, soltero, hijo de José y Juliana, jornalero, natural y vecino de esta villa, estatura regular, color encarnado, ojos y pelo negros, nariz afilada, boca pequeña, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión incondicional y ser emplazado en sumario que con arreglo a la Ley de Orden Público se le sigue con el número 81 de 1936, sobre lesiones graves.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de éste Juzgado.

Arenas de San Pedro, 11 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

**ZARAGOZA**

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Jesús Marcén Ripó, vecino que fue de San Juan de Mozarrifoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 335-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

**OVEDO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado

para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida al denunciado Manuel Cabal, del comercio y vecino de esta capital, barrio del Fresno, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

**BILBAO**

Don Francisco López Nieto, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de Primera Instancia del número cuatro de esta villa.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don José Gallano, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de Vizcaya, se ha dictado auto en esta día con los siguientes pronunciamientos:

1.º Ratificando la prohibición de enajenar o negociar las acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, Sociedad Anónima, domiciliada en Bruselas, de las que aquella era depositaria, cuyas series y números son los siguientes:

328 títulos serie B, de 500 pesetas nominales cada uno, números 27.514/15 35.512/13 53.794/97 55.941 661.046/50 63.562 64.484 65.715 65.967/68 66.136/42 66.566 66.700 66.930/31 66.937 67.131/32 67.134 67.378 67.623/27 67.744 68.041 68.131/33 68.287 68.292/94 68.406/7 68.411 68.533/35 69.242 69.377/39 69.809 69.954/55 70.082/84 70.383 70.854 70.860/62 73.120/24 74.603 75.022 75.123 75.322/24 75.766 75.989 76.032/35 76.435/36 76.456 76.922 77.444 77.465 77.719 77.868 78.227 78.431/33 78.968/69 84.090 84.191 84.315 87.642/50 88.261/300 88.804 88.899/900 89.248 94.008/9 94.371/75 94.446/50 94.570 94.812 94.874/76 95.155 95.183 95.797/800 95.806 95.829 95.996/97 96.131 96.331 96.378 96.908/16 96.921/26 97.071/72 97.112 97.208/11 97.407 98.780/82 99.244 99.285 103.789/91 104.013 109.043/43 109.053/57

110.342/56 110.458 110.460 112.902/4 113.325/34 114.227/28 114.435 114.463 114.613 114.620 115.014 115.021/24 115.034 115.487 115.511/12 116.709 116.778 117.262 117.457/61 117.512 117.540/42 117.613/15 118.132 118.142/43 118.149/61 118.279 118.448/57 118.800 119.009/11 119.781/85 119.935/36 119.975/79 471 acciones de la propia Compañía, serie C, de quinientas pesetas nominales cada una, números 144/45 1.005 1.013/15 1.097/100 1.176/77 1.485 1.576/7 1.610 1.706 3.027/33 3.208 3.323 3.879 3.886 4.232 4.778/80 4.569 5.701 6.399/403 6.831 7.331/32 8.464 9.845/47 9.925 10.432 11.571 11.589 12.062/64 12.198/99 12.328/30 12.833 13.707/ 10 14.191 14.311 14.660/61 14.677 14.836/37 15.305/6 15.737 16.324/ 26 16.643/52 16.936/37 17.589/93 17.691/96 17.700/10 17.724 17.861/ 62 18.009/39 18.353 18.356/60 19.736/39 19.866 20.036 20.058 20.215 20.792 20.800/3 21.142/43 21.356/57 21.363 21.536 21.702 21.753 21.885 22.120 22.936/42 23.151/60 24.443 25.029/31 25.435/ 41 26.735 26.907 27.750 27.865/67 28.452/55 28.712/16 29.089 29.419 29.744 30.428 31.217/5 31.281 31.363/64 34.565/67 34.614/16 36.388 36.424/25 36.528/30 36.644/ 45 37.129 37.132 37.316/17 37.323/ 25 37.400 37.415/16 37.537/38 38.092 38.529/31 38.820 38.721/ 27 39.226/29 39.411/17 39.579/83 40.389 40.567 40.837 43.152 45.079 al 83 49.680/81 49.688 49.713 49.814/18 49.828 49.905/6 49.995/8 51.996 53.834/38 55.232/33 55.252 55.408/9 55.628 55.810/11 55.819 56.089 56.856 57.077 57.622/26 57.694 58.021 58.504 58.565/67 58.579/83 58.692/96 59.282 59.372 al 78 59.469 59.563/65 59.567/68 59.707 59.857 59.984 60.626 60.735 al 39 61.621/26 61.656 61.725 61.736 al 37 65.053/55 65.210 65.821/23 65.891 65.907 67.454 67.495/96 67.785/87 67.885 68.202/3 68.205/7 68.701/2 68.707/8 69.221/24 69.252 al 56 69.374/77 69.622 69.680 69.784 70.661 70.889/90 70.901/3 70.909 al 11 71.100 71.104 71.206 71.269 71.512/14 71.743/44 71.750 71.761 al 3 72.139/53 72.167/69 72.185 75.947 76.505/8 76.616/17 76.886 77.038/40 77.049/53 77.072 77.104 77.176/77 77.193/96 77.347/51 77.678 77.860/63 79.133/34 79.179.

Dos mil trescientas setenta y un acciones de la propia compañía, serie E) de cincuenta pesetas nominales cada una.

afaladas con los números	52.567/81
54.660/61	54.667/69
73.417/21	73.501/5
73.728/31	73.822/91
92.625/44	95.971/95
99.950 al 64	104.641 al 48
104.641 al 48	104.650 al 66
107.407/20	108.831/33
111.576/85	111.608
132.898/91	132.923/27
137.660/77	138.285/90
142.632/33	158.882/86
167.563/90	168.813/14
174.106/50	174.176/275
176.981	177.050
179.868/90	180.076/80
185.900/1	186.111
191.170/74	195.125/28
205.447/51	206.294
208.223/24	211.681/705
al 92	217.170/84
al 96	234.170/73
al 22	247.766/70
al 43	255.474
263.601/5	268.302/31
280.119/2	287.469/214
287.869	294.438/41
315.485/57	321.322
338.467/70	338.937/41
339.679/86	348.078/112
348.172/231	360.336/40
360.354/58	361.743/52
367.422/46	367.495/506
370.579/85	380.218/12
380.544/48	382.794/823
384.892/905	384.956
385.231/35	388.507/8
389.533	389.583/638
390.970/71	391.017/38
395.242/53	395.529/31
395.729	396.003
al 26	398.078/89
398.216/315	398.325
399.408/12	401.428/32
414.985	415.000
423.051	425.884/906
430.601/15	443.662/750
453.303/7	454.655
458.677/714	458.806/10
461.927/56	469.720/29
477.113/17	487.427/36
487.503/6	489.248/53
492.016	493.551/600
497.436/56	500.461/65
501.210/11	501.534/38
512.753/62	523.012/15
524.196/200	559.806/20
567.096/100	569.339/48
580.626/30	580.641/45
580.796	582.270/88
al 89	586.086/100
591.126/50	593.596/600
596.505	596.741/44.

2.º Hacerlo público a los efectos del capítulo quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres, y quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, habiendo conocido al tenedor o tenedores

el término de seis días para que puedan contestar al incidente, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales

Dado en Bilbao, a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Magistrado de Audiencia, Francisco López Nieto.—El Secretario, (ilegible).

**TAFALLA**

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido,

Por el presente se hace saber a Juan García Lacalle, domiciliado últimamente en Olite, cuyo paradero se desconoce, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se sigue expediente bajo el número 24, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Tafalla, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.—El Secretario, Luis Valen-

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido,

Por el presente se hace saber a Basilio Fuertes, domiciliado últimamente en Olite, cuyo paradero se desconoce, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se sigue expediente bajo el número 26, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Tafalla, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.—El Secretario, Luis Valen-

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido,

Por el presente se hace saber a José Alfaro Cillero, domiciliado últimamente en Tafalla, y cuyo paradero se desconoce, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se tramita expediente bajo el número 48, para declarar administrativamente la responsabilidad que se le debe exigir por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Tafalla, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.—El Secretario, Luis Valen-

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido,

Por el presente se hace saber a Benito García Calvo, domiciliado últimamente en Olite, cuyo paradero se desconoce, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se sigue expediente bajo el número 29, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Tafalla, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.—El Secretario, Luis Valen-